

TÍTULO: OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y/O DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE ALMERÍA II, LOTE II: NUEVA EDAR Y COLECTOR GENERAL DE CANTORIA (ALMERÍA)

EXPEDIENTE: CONTR 2023 621023

ASUNTO: INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ACERCA DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 25 de febrero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación en materia de infraestructuras hidráulicas para la valoración del Sobre nº 3 del expediente CONTR 2023 621023 OBRAS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y/O DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE ALMERÍA II, LOTE II: NUEVA EDAR Y COLECTOR GENERAL DE CANTORIA (ALMERÍA), documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Realizados los cálculos de acuerdo a los parámetros objetivos indicados en el anexo I del PCAP del ya citado expediente, se ha obtenido el presupuesto límite de temeridad, a partir del cual cualquier oferta inferior a ésta se apreciará como una oferta anormalmente baja.

Aplicando la fórmula objetiva establecida en el PCAP para el cálculo del presupuesto límite de Temeridad, en función de las ofertas presentadas, el presupuesto límite de temeridad resulta ser de 2.771.598,58 €

Las empresas/uniones temporales que incurren en ofertas anormalmente bajas resultan ser:

DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A. 2.756.494,86 €



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPW2HN8Q8S223LLSCGM7NFEQG	PÁG. 1/3	

Las citadas licitadoras deberán acreditar que la oferta presentada cumple con lo establecido en el artículo 201 de la LCSP en lo que se refiere a que se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Concretamente, en nuestro caso, la mesa de contratación notifica a estos licitadores, mediante escrito firmado el 17 de febrero de 2025, para que en el plazo de 10 días hábiles para que las entidades aludidas justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el oficio notificado se hace constar que:

- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos en asesoramiento técnico del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá del procedimiento de adjudicación.
- La anterior documentación, firmada con firma electrónica válida, deberá remitirse, exclusivamente, mediante el aplicativo en materia de contratación electrónica de la Junta de Andalucía (SIREC).
- De conformidad con lo previsto en la cláusula 9.2.1.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

El análisis de las justificaciones que presentan los licitadores que presuntamente incurrir en temeridad se realizan desde una perspectiva tanto técnica como económica, analizando la documentación presentada por los licitadores en el trámite de justificación de la presunta temeridad, evaluando si la misma es justificación suficiente y detallada que pueda derivar en la viabilidad técnica y económica de su oferta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPW2HN8Q8S223LLSCGM7NFEQG	PÁG. 2/3	

2.- ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA POR LAS EMPRESAS

Realizado el requerimiento por parte de la Mesa de Contratación a los licitadores que incurren en oferta anormalmente baja, y una vez recibidas las justificaciones aportadas en plazo, la Mesa de Contratación solicita informe al Jefe de Servicio.

2.1.- DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE DEPURACIÓN, S.A.

Resumen de la documentación aportada.

La empresa licitadora presenta con fecha 13 de marzo de 2025 escrito de respuesta al requerimiento donde únicamente se recoge su ratificación en relación a lo ofertado, sin atender los extremos del mismo para desarrollo y justificación técnica y/o económica.

Consideraciones sobre la justificación.

El licitador no ha aportado documentación de desarrollo que sustente la baja o su condición de temeridad en la justificación presentada en respuesta al requerimiento; procediendo únicamente a reiterarse en la oferta realizada sin atender a la petición.

Por tanto, al no haber presentado documento justificativo (independientemente de su exhaustividad) que desarrollo o justifique la oferta desproporcionada, se estima que la baja presentada no se encuentra justificada al no proveer de argumentos que permitan llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo en dichos términos.

3.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, y considerando lo estipulado en el artículo 149.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se considera que los licitadores no han justificado y desglosado razonada y detalladamente sus ofertas económicas, en aplicación de los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por tanto no aseguran que la obra a la vista del precio y de la justificación remitida puede realizarse.

En Málaga, <fecha según firma electrónica>

Luis García Álvarez
Jefe de Servicio de Infraestructuras

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LUIS GARCIA ALVAREZ	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYPW2HN8Q8S223LLSCGM7NFEQG	PÁG. 3/3	